

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de Septiembre de 2021.

A la mesa del señor Juez, la presente demanda ejecutiva Singular de Menor Cuantía, adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **FANNY MILENA CARDONA MERA**, para que se pronuncie sobre el escrito procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0891
Radicación No. 761094003005-2021-00100-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

La Registradora de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, en respuesta a la orden de embargo dada mediante el oficio **0218** del 16 de julio del presente año, a través de correo electrónico del 30 de agosto del año en curso, informa al Despacho que para que proceda el registro del oficio en mención, se procedió a generar orden de cobro y recaudo de mayor valor por la suma de **\$21'000.00**, los cuales corresponden al registro del documento en mención, y otro valor por **\$17'000.00**, correspondientes al Certificado de Tradición y Libertad asociado al documento, dichas consignaciones deberán realizarse por separado en la cuenta **No. 031-925785-86 de Bancolombia**, o al **Convenio No. 76668** y presentar el pago en original y copia del mismo en la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, para hacer efectivo el recaudo del mayor valor y proceder al registro del documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Registradora de Instrumentos públicos, hace la advertencia de que si transcurridos **dos (2) meses a partir de la radicación del documento** no se acredita el pago, la oficina procederá a la devolución del documento sin registrar.

De lo anterior, el Despacho considera necesario enterar y poner en conocimiento a la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Único: ENTERESE y PONGASE en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la Registradora de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.137
Buenaventura, **15-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
663c3b570b9518ae770e859d3f0a6f966f88cb1ba4fa49127d646cd2052cec80
Documento generado en 14/09/2021 01:51:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>